CIUDAD: EL COLEGIO - CUNDINAMARCA	**FECHA:** SEPTIEMBRE 2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA
OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS TECNICOS PARA DESARROLLAR ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-820-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.
CODIGO CLASIFICADOR	

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85	8511	851115	85111514	Servicios de prevención o control de epidemias

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que la Empresa Social del estado E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, es una Entidad de carácter departamental, del nivel descentralizado por servicios, cuya función principal es la prestación de servicios de salud entendida como un servicio público a cargo del Estado, y que integra del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que en ese orden de ideas y de conformidad con las previsiones de la Ley 100 de 1993, artículo 194, la Empresa, por tratarse de una categoría especial de entidad pública descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y se rige en materia contractual por las normas de derecho privado, pudiendo establecer de manera discrecional la aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: “Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos”, garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población del Municipio del Colegio Cundinamarca, y las inspecciones de El Triunfo, Pradilla y La Victoria, por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema.

Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del estado y en tal virtud se procederá a realizar el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad ya que la planta de personal de la Institución no cuenta con el personal suficiente, disponible e idóneo para el desarrollo total de los procesos y subprocesos establecidos en la E.S.E, por lo cual, se hace indispensable adelantar el proceso de contratación, el cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución, ejecutando acciones administrativas en el área, aplicando las normas y procedimientos definidos para dar cumplimiento a cada uno de los procesos y logrando resultados oportunos que garanticen la prestación efectiva del servicio.

Que la E.S.E debe adelantar acciones jurídicas en el área de contratación que permitan garantizar el cumplimiento de las normas contempladas en el Acuerdo No. 003 del 11 de febrero de 2025, modificado por el Acuerdo No. 033 del 03 de diciembre de 2025 “Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio Cundinamarca y la Constitución Política. Así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlen las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 001 del 01 de enero de 2026 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio”.

Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen, está la de contratar los diferentes servicios administrativos y asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”, tiene como objetivo “El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía”, con un proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO EN SALUD PUBLICA Y SOBERANIA SANITARIA A TRAVES DE LAS ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO CUNDINAMARCA”, el cual se encuentra registrado en el Banco Departamental de proyectos, identificado con BPIN: 2024/004250068, Con una LINEA ESTRATEGICA 2-CON - UNIDAD, PROGRAMA: 1903 -INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL. Así las cosas, se tiene como apuesta la INTEGRIDAD HUMANA, y como meta 104: “Desarrollar en los 101 de categoría 4,5 y 6 acciones de inspección, vigilancia y control sanitario de sujetos y objetos de control sanitario”.

Dado lo enunciado, entre la E.S.E Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio y el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, suscribieron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-820-2026, que tiene por objeto “**EJECUTAR ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SANITARIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, PARA ATENDER LOS FACTORES DE RIESGO AMBIENTAL QUE AFECTEN LA SALUD HUMANA EN LOS MUNICIPIOS BAJO RESPONSABILIDAD SANITARIA DEPARTAMENTAL, A TRAVÉS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO**”.

Los riesgos asociados a la interacción de las personas con el medio ambiente, así como aquellos derivados del uso y consumo de bienes y servicios durante las diferentes etapas de las cadenas productivas, pueden generar impactos sobre la salud humana. En este sentido, es necesario implementar acciones orientadas a la identificación, predicción y evaluación de los factores de riesgo de tipo físico, químico y biológico relacionados con los componentes de la salud ambiental, tales como el agua, el aire y la seguridad química.

Estas acciones tienen como finalidad establecer e implementar oportunamente medidas de prevención, control y mitigación que permitan reducir o minimizar la exposición a dichos riesgos y, de esta manera, contribuir a la protección y preservación de la salud de la población.

Que, la ocurrencia de enfermedades transmisibles en el Departamento se encuentra asociada principalmente a diversos factores de riesgo que requieren ser identificados y atendidos de manera prioritaria. Entre estos se destacan aquellos relacionados con la contaminación de fuentes hídricas y del agua destinada al consumo humano o utilizada en piscinas, la contaminación del aire, las prácticas inadecuadas en la manipulación de alimentos, el manejo incorrecto de vertimientos y residuos sólidos, así como el uso y manejo inapropiado de sustancias químicas y las deficiencias en la respuesta y atención de situaciones de emergencia, entre otros factores que pueden incidir en la salud de la población.

Que, Dentro de los factores de riesgo que se consideran relevantes apoyar por parte de los Hospitales a la Secretaría Departamental de Salud y que son de obligatoria vigilancia y control, están los relacionados con la contaminación ambiental en los componentes de aire (ruido y calidad del aire), agua (apta para consumo humano y alcantarillado), suelo (vertimientos líquidos y sólidos), manejo, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias químicas potencialmente tóxicas y otros residuos peligrosos; los alimentos para consumo humano (inocuidad y manipulación de alimentos) y la vigilancia y control de establecimientos especiales y comerciales (escuelas y colegios urbanos y rurales cementerios rurales, funerarias, establecimiento de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas), establecimientos penitenciarios, estéticas y peluquerías y factores medioambientales y sanitarios que puedan generar riesgo a la salud de la comunidad. Para dar cubrimiento a estas acciones operativas en los 101 de 5a y 6a categoría del departamento, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, de conformidad con la Ley, apoya su gestión en las IPS públicas del Departamento.

Para ello se hace necesario la contratación de personal técnico, que cuente con alguno de los siguientes perfiles para cada actividad así: Ingeniero de Alimentos, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Ambiental y Sanitario, Médico Veterinario, Tecnólogo en Saneamiento Ambiental, Tecnólogo en Salud Ambiental, Tecnólogo Ambiental, Tecnólogo en Salud Publica, Técnico en Saneamiento Ambiental, Técnico Laboral en Saneamiento Ambiental, Técnico Laboral por Competencias en Sanidad Animal, Técnico en Salud Pública, Técnico en Saneamiento Básico, Técnico en Saneamiento Básico y Agua Potable, Técnico en Agua y Saneamiento.

Toda vez que la E.S.E no cuenta con personal suficiente de planta o servidor público para el desempeño de estas actividades, se requiere contratar una persona natural que tenga la idoneidad, capacidad y la experiencia para prestar sus servicios desarrollando estas actividades en los **Municipio de El Colegio, Viotá y San Antonio del Tequendama,** de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 01 del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-820-2026, con un total de actividades de:

TOTAL ACTIVIDADES DE ACUERDO AL ANEXO # 1 DEL CONVENIO SS-CD-CI-820-2026:

OBJETOS Y SUJETOS DE VIGILANCIA	ACCIONES	VALOR HORA TECNICO	VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD	TIEMPO EJECUCION DE LA ACTIVIDAD	TOTAL ACCIONES A 5 MESES	COSTO TOTAL ACCIONES DEL CONTRATO
ACUEDUCTOS MUNICIPALES	VIGILANCIA CALIDAD AGUA PARA CONSUMO HUMANO					
	Monitoreo agua para consumo humano- Monitorea agua para consumo humano según resultado nivel de riesgo.	$27,060	$216,480	8	37	$8,009,760
VIGILANCIA Y CONTROL A BEBIDAS Y ALIMENTOS						
PREPARACION, CONSUMO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS						
Establecimientos de preparación y consumo de alimentos en el sitio (Restaurantes, Asaderos, piqueteaderos, cafeterías, panaderías, heladerías, casinos de industrias, servicio de alimentación hospitalario, etc.)	Acta Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, Higiénico, locativo y sanitario, con registro fotográfico.	$27,060	$54,120	2	190	$10,282,800
	Acta Verificación de rotulado y etiqueta (3*IVC), con registro Fotográfico.	$27,060	$27,060	1	190	$5,141,400
	Acta de Verificación de publicidad en comercialización, con registro fotográfico.	$27,060	$27,060	1	0	0
Establecimientos de comercialización de alimentos (abarrotes y graneros, Supermercados, grandes superficies y bodegas almacenamiento de alimentos.)	Acta Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, Higiénico, locativo y sanitario, con registro fotográfico.	$27,060	$81,180	3	110	$8,929,800
	Acta Verificación de rotulado y etiqueta (5*IVC)	$27,060	$27,060	1	110	$2,976,600
	Acta de Verificación de publicidad en comercialización, con registro fotográfico.	$27,060	$27,060	1	0	0
VIGILANCIA Y CONTROL BEBIDAS ALCOHOLICAS						
Expendio exclusivo de licor (estancos), Discotecas, bares y similares	Acta Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, Higiénico, locativo y sanitario, con registro fotográfico.	$27,060	$54,120	2	50	$2,706,000
TOMA DE MUESTRAS DE ALIMENTOS						
Según Programación	De acuerdo a cronograma	$27,060	$216,480	8	15	$3,247,200
ELABORACION DE INFORMES Y REPORTE DE INIFORMACION VIGILANCIA A BEBIDAS Y ALIMENTOS						
Reportes ejecución de actividades del componente alimentos (consolidado relación de actividades, inscripciones e informes)	Matriz reporte de actividades mensuales, inscripciones	$27,060	$216,480	8	15	$3,247,200
SEGUIMIENTO ALERTAS SANITARIAS Y RESULTADOS DE LABORATORIO						
Seguimiento en preparación y comercialización de alimentos de acuerdo a alertas sanitarias y resultados por fuera de norma	Acta de diligencia de alimentos por establecimiento (mínimo 5 expendios) , registro fotográfico.	$27,060	$270,600	10	15	$4,059,000
	Informe consolidado	$27,060	$54,120	2	15	$811,800
INVENTARIO						
Inventario	Elaboración y actualización del Inventario de Objetos de vigilancia sanitaria de interés de Salud Ambiental - Alimentos	$27,060	$108,240	4	6	$649,440
OBJETOS DE VIGILANCIA SANITARIA DE INTERES DE SALUD AMBIENTAL						
CATEGORIA	INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO					
VIVIENDA TRANSITORIA	IVCS Hoteles (Con o sin servicio de restaurante y/o piscina), y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$108,240	4	50	$5,412,000
	IVCS Moteles y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$108,240	4	0	$0
	IVCS Hogares Infantiles o de bienestar y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	0	$0
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	IVCS Jardines Infantiles y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	12	$974,160
	IVCS CDI: Centro de Desarrollo Infantil y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	5	$405,900
	IVCS Guarderías y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	0	$0
	IVCS Colegios Educación básica primaria y media académica Urbanos y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	7	$568,260

	IVCS Colegios Educación básica primaria y media académica Rurales y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	31	$2,516,580
ESTABLECIMIENTOS CUARTELARIOS	IVCS Batallones, cuarteles, estaciones de policía y afines y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	2	$162,360
ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTACULOS PÚBLICOS	IVCS Estadios y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	0	$0
	IVCS Coliseos y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	0	$0
	IVCS Salas de Billar y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	2	$162,360
	IVCS Canchas De Tejo y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	10	$811,800
ESTABLECIMIENTOS DE DIVERSION PUBLICA	IVCS Bibliotecas y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$54,120	2	1	$54,120
	IVCS Zoológicos (Las edificaciones) y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$162,360	6	1	$162,360
	IVCS Juegos de azar y apuestas y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	0	$0
	IVCS Bingos y salones de juego y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	0	$0
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	IVCS Fábricas de muebles, colchones y somieres y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	0	$0
	IVCS Lavaderos de vehículos y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	3	$243,540
	IVCS Lavanderías y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	0	$0
	IVCS Monta llantas y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	4	$324,720
	IVCS Talleres de mecánica de automóviles y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	4	$324,720
	IVCS Talleres de mecánica de motocicletas y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	6	$487,080
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	IVCS Plazas de Mercado y/o Grandes Superficies	$27,060	$108,240	4	2	$216,480
	IVCS Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel)	$27,060	$54,120	2	16	$865,920
	IVCS Depósito de materiales para la construcción y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$54,120	2	18	$974,160
	IVCS Bodegas De Reciclaje y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	2	$162,360
	IVCS Comercio de colchones y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$54,120	2	0	$0
	IVCS Funerarias y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$54,120	2	4	$216,480
	IVCS Gimnasio y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$54,120	2	1	$54,120
	IVCS Librerías - Papelerías y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$54,120	2	20	$1,082,400
	IVCS Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$54,120	2	4	$216,480
	IVCS Peluquerías, Generadores de Residuos Gestión Interna y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$108,240	4	18	$1,948,320
	IVCS Actividades de telecomunicaciones y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$54,120	2	9	$487,080
	IVCS Floristería - Viveros - animales y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$54,120	2	3	$162,360
	IVCS Oficinas (Actividades de servicios administrativos) y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$54,120	2	12	$649,440
PUNTOS DE ENTRADA	IVCS Transporte Terrestre de Pasajeros y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	0	$0
	Elaboración y actualización del Inventario de Objetos de vigilancia sanitaria de interés de Salud Ambiental	$27,060	$108,240	4	6	$649,440
	Diligenciamiento de informes	$27,060	$27,060	1	0	$0
	TOTAL	$1,407,120	$4,410,780	163	1,006	$70,356,000

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

PRESTAR SERVICIOS TECNICOS PARA DESARROLLAR ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-820-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la resolución 2053 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante el Acuerdo 003 del 2025 en su artículo 35, regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

ARTICULO 35º. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas y celebrar de manera directa el contrato. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

A. POR LA CUANTÍA

Esta modalidad de selección tendrá lugar cuando la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO requiera contratar obras, bienes o servicios seleccionando la oferta más favorable para los intereses de la misma, cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza. En aquellos contratos en los que no se requieran garantías y que no superen los veinte (20) SMLMV, se procederá a emitir una orden de compra o servicio, salvo que por la naturaleza del objeto a contratar sea necesario celebrar un contrato formal.

B. POR LA NATURALEZA

En los siguientes contratos, sin Importar la cuantía. Para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1.La urgencia manifiesta, mediante acto administrativo debidamente motivado. 2. La adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar o la adquisición de marcas determinadas. 3. La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica. 4. La celebración de convenios (contratos) Inter-administrativos. 5. Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión, y para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y Jurídica. (Intuito personae) 6. Para la celebración de contratos para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, excepto los contratos de consultoría. 7. Cuando se trate de contratos de arrendamiento. 8. Cuando se trate de contratos de comodato. 9. Cuando se trate de contratos de compra o venta de servicios de salud. 10. En caso de declaratoria de desierta de la Convocatoria Pública. 11. Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales y con establecimientos de educación superior para efectos relacionados directamente con la educación. 12. Cuando no hay pluralidad de oferentes, para ser titular de derechos de autor o titular de derechos de propiedad industrial. 13. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. 14. La adquisición o permuta de bienes inmuebles y cuando estos se tomen a título no traslaticio de dominio. 15. Contratos de asociación y de colaboración empresarial como constituir consorcios o uniones temporales, previa autorización de la Junta Directiva. 16. Convenios para la realización de pasantías, prácticas educativas, judicaturas. 17. Intermediarios de seguros. 18. Contratación de seguros. 19. Contrato de Prestación de Servicios de Salud. 20. Contratos de vigilancia y aseo. 21. Contratos regulados por el gobierno nacional (combustibles) 22. Contratos suscritos en la Tienda virtual del estado colombiano.

Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr, entre otros, objetivos

como:

Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes. 2. Ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías. 3. Adquirir el conocimiento (Know-how) sobre nuevas tecnologías, relacionados con proyectos piloto. 4. La ampliación o renovación de plantas o plataformas tecnológica con el proveedor inicial, siempre y cuando presente ventajas comparativas frente a los demás proveedores del mercado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los eventos que se requiera acto administrativo que justifique la contratación directa, el mismo será firmado por el Gerente. En el caso de los contratos de Empréstitos, requieren acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero requieren la aprobación por parte de la Junta Directiva.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,oo).** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

Que en su artículo 3.1.2.1.4. regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, en el literal b. Por la Naturaleza, numeral 5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (Intuito personal)

El procedimiento, criterios de selección se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Entidad y Resoluciones que adoptan dicho Manual y los siguientes criterios:

1. Título Técnico en Saneamiento Ambiental y/o afines
2. Experiencia mínima de siete meses incluyendo prácticas profesionales.
3. Entrega de los soportes de los cursos requeridos en los documentos para la contratación.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
ECONÓMICO	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios del servicio.	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio.	60% el contratista y 40% la empresa, lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
SOCIALES O POLÍTICOS	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio y retraso en la ejecución	100% empresa

	paros, huelgas, actos terroristas				
OPERACIONALES	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes	BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y no ejecución del contrato	70% el contratista y 30% la empresa lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato
FINANCIERO	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	MEDIO - BAJO	Alto	No ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato y llevarlo a un feliz termino
REGULATORIO	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	MEDIO - BAJO	Bajo	Retraso de en la ejecución	100% la empresa
DE LA NATURALEZA	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan	MEDIO - BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y mayor costo	50% la empresa y 50% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigar el riesgo.

	preverse				
AMBIENTAL	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales, resulte superior al estimado no siendo imputable a las partes	BAJO	Bajo	Mayor costo de lo ejecutado y pasivos ambientales	30% la empresa y 70% el contratista, teniendo en cuenta que este último recae la responsabilidad de los planes de manejo ambiental

7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 62 del Acuerdo No. 003 del 11 de febrero de 2025, modificado por el Acuerdo No. 033 del 03 de diciembre de 2025, “En los contratos que celebre la Empresa, cuyo valor no supere los OCHENTA (80) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, se prescindirá de las garantías y en su remplazo se dispondrá de la figura de la cláusula penal pecuniaria que establece la Ley. Para lo cual, este no supera el monto exigido y no se exige póliza, pero El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones.

8. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
2.4.5.02.09.02	PIC DEPARTAMENTAL	$9.000.000,oo

9. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar Las actividades establecidas para los Municipios de **El Colegio, Viotá y San Antonio del Tequendama** en el ANEXO No. 01 del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-820-2026, que tiene por objeto: “PRESTAR SERVICIOS TECNICOS PARA DESARROLLAR ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-820-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO”.

TOTAL ACTIVIDADES DE ACUERDO AL ANEXO # 1 DEL CONVENIO SS-CD-CI-820-2026:

OBJETOS Y SUJETOS DE VIGILANCIA	ACCIONES	VALOR HORA TECNICO	VALOR UNITARIO POR ACTIVIDA	TIEMPO EJECUCION	TOTAL ACCIONES A 5 MESES	COSTO TOTAL ACCIONES DEL

			D	DE LA ACTIVIDAD		CONTRATO
ACUEDUCTOS MUNICIPALES	VIGILANCIA CALIDAD AGUA PARA CONSUMO HUMANO					
	Monitoreo agua para consumo humano- Monitorea agua para consumo humano según resultado nivel de riesgo.	$27,060	$216,480	8	37	$8,009,760
VIGILANCIA Y CONTROL A BEBIDAS Y ALIMENTOS						
PREPARACION, CONSUMO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS						
Establecimientos de preparación y consumo de alimentos en el sitio (Restaurantes, Asaderos, piqueteaderos, cafeterías, panaderías, heladerías, casinos de industrias, servicio de alimentación hospitalario, etc.)	Acta Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, Higiénico, locativo y sanitario, con registro fotográfico.	$27,060	$54,120	2	190	$10,282,800
	Acta Verificación de rotulado y etiqueta (3*IVC), con registro Fotográfico.	$27,060	$27,060	1	190	$5,141,400
	Acta de Verificación de publicidad en comercialización, con registro fotográfico.	$27,060	$27,060	1	0	0
Establecimientos de comercialización de alimentos (abarrotes y graneros, Supermercados, grandes superficies y bodegas almacenamiento de alimentos.)	Acta Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, Higiénico, locativo y sanitario, con registro fotográfico.	$27,060	$81,180	3	110	$8,929,800
	Acta Verificación de rotulado y etiqueta (5*IVC)	$27,060	$27,060	1	110	$2,976,600
	Acta de Verificación de publicidad en comercialización, con registro fotográfico.	$27,060	$27,060	1	0	0
VIGILANCIA Y CONTROL BEBIDAS ALCOHOLICAS						
Expendio exclusivo de licor (estancos), Discotecas, bares y similares	Acta Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, Higiénico, locativo y sanitario, con registro fotográfico.	$27,060	$54,120	2	50	$2,706,000
TOMA DE MUESTRAS DE ALIMENTOS						
Según Programación	De acuerdo a cronograma	$27,060	$216,480	8	15	$3,247,200
ELABORACION DE INFORMES Y REPORTE DE INIFORMACION VIGILANCIA A BEBIDAS Y ALIMENTOS						
Reportes ejecución de actividades del componente alimentos (consolidado relación de actividades, inscripciones e informes)	Matriz reporte de actividades mensuales, inscripciones	$27,060	$216,480	8	15	$3,247,200
SEGUIMIENTO ALERTAS SANITARIAS Y RESULTADOS DE LABORATORIO						
Seguimiento en preparación y comercialización de alimentos de acuerdo a alertas sanitarias y resultados por fuera de norma	Acta de diligencia de alimentos por establecimiento (mínimo 5 expendios) , registro fotográfico.	$27,060	$270,600	10	15	$4,059,000
	Informe consolidado	$27,060	$54,120	2	15	$811,800
INVENTARIO						
Inventario	Elaboración y actualización del Inventario de Objetos de vigilancia sanitaria de interés de Salud Ambiental - Alimentos	$27,060	$108,240	4	6	$649,440
OBJETOS DE VIGILANCIA SANITARIA DE INTERES DE SALUD AMBIENTAL						
CATEGORIA	INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO					
VIVIENDA TRANSITORIA	IVCS Hoteles (Con o sin servicio de restaurante y/o piscina), y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$108,240	4	50	$5,412,000
	IVCS Moteles y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$108,240	4	0	$0
	IVCS Hogares Infantiles o de bienestar y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	0	$0
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	IVCS Jardines Infantiles y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	12	$974,160
	IVCS CDI: Centro de Desarrollo Infantil y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	5	$405,900
	IVCS Guarderías y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	0	$0

	IVCS Colegios Educación básica primaria y media académica Urbanos y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	7	$568,260
	IVCS Colegios Educación básica primaria y media académica Rurales y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	31	$2,516,580
ESTABLECIMIENTOS CUARTELARIOS	IVCS Batallones, cuarteles, estaciones de policía y afines y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	2	$162,360
ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTACULOS PÚBLICOS	IVCS Estadios y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	0	$0
	IVCS Coliseos y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	0	$0
	IVCS Salas de Billar y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	2	$162,360
	IVCS Canchas De Tejo y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	10	$811,800
ESTABLECIMIENTOS DE DIVERSION PUBLICA	IVCS Bibliotecas y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$54,120	2	1	$54,120
	IVCS Zoológicos (Las edificaciones) y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$162,360	6	1	$162,360
	IVCS Juegos de azar y apuestas y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	0	$0
	IVCS Bingos y salones de juego y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	0	$0
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	IVCS Fábricas de muebles, colchones y somieres y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	0	$0
	IVCS Lavaderos de vehículos y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	3	$243,540
	IVCS Lavanderías y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	0	$0
	IVCS Monta llantas y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	4	$324,720
	IVCS Talleres de mecánica de automóviles y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	4	$324,720
	IVCS Talleres de mecánica de motocicletas y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	6	$487,080
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	IVCS Plazas de Mercado y/o Grandes Superficies	$27,060	$108,240	4	2	$216,480
	IVCS Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel)	$27,060	$54,120	2	16	$865,920
	IVCS Depósito de materiales para la construcción y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$54,120	2	18	$974,160
	IVCS Bodegas De Reciclaje y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	2	$162,360
	IVCS Comercio de colchones y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$54,120	2	0	$0
	IVCS Funerarias y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$54,120	2	4	$216,480
	IVCS Gimnasio y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$54,120	2	1	$54,120
	IVCS Librerías - Papelerías y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$54,120	2	20	$1,082,400
	IVCS Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$54,120	2	4	$216,480
	IVCS Peluquerías, Generadores de Residuos Gestión Interna y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$108,240	4	18	$1,948,320
	IVCS Actividades de telecomunicaciones y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$54,120	2	9	$487,080
	IVCS Floristería - Viveros - animales y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$54,120	2	3	$162,360
	IVCS Oficinas (Actividades de servicios administrativos) y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$54,120	2	12	$649,440

PUNTOS DE ENTRADA	IVCS Transporte Terrestre de Pasajeros y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27,060	$81,180	3	0	$0
	Elaboración y actualización del Inventario de Objetos de vigilancia sanitaria de interés de Salud Ambiental	$27,060	$108,240	4	6	$649,440
	Diligenciamiento de informes	$27,060	$27,060	1	0	$0
	TOTAL	$1,407,120	$4,410,780	163	1,006	$70,356,000

2. Realizar las actividades siguiendo los lineamientos establecidos y en cumplimiento de la Ley 715 de 2001, cubriendo los Municipios de zona de influencia definidos.

3. Recolectar y disponer responsablemente los residuos peligrosos derivados de las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del objeto contractual conforme a la legislación y regulación vigente.

4. Utilizar los elementos logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades tales como: elementos de protección personal, equipos de apoyo para realizar las acciones y demás elementos requeridos.

5. Desarrollar el proceso de planificación, organización, administración, control y evaluación, en el ámbito municipal de las acciones objeto del contrato.

6. hacer entrega del consolidado de actividades de alimentos ejecutadas mensualmente al profesional Ingeniero de Alimentos, referente del Hospital con cobertura en el municipio, para validación de informes, a través del servicio de almacenamiento y disposición de información dispuesto por la Gobernación.

7. Asistir a la reunión mensual para alistamiento de informes con el profesional referente designado por el Hospital y atender las reuniones que se programen en respuesta a la necesidad con el fin de garantizar un cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

8. Asistir a los espacios de capacitación y formación dispuestos por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y/o la E.S.E como requisito para asegurar el adecuado desarrollo de las acciones a cargo.

9. Presentar mensualmente el reporte de actividades de la línea de alimentos en el formato INVIMA, los cinco (05) primeros días del mes siguiente a la ejecución de las acciones.

10. Presentar mensualmente, de acuerdo al cronograma de entrega enviado por el Supervisor, los informes de las acciones ejecutadas en cada uno de los municipios establecidos en el Anexo No.1 junto con los respectivos soportes: actas de visita de IVCS, actas de diligencia, acta de toma de muestra y envío al laboratorio, consolidados, bases de datos de ejecución para la respectiva evaluación documental y los demás que correspondan.

11. Asegurar el cargue de los soportes de las acciones ejecutadas en el sistema, herramienta tecnológica o servicio de almacenamiento digital dispuesto para tal fin por la Gobernación de Cundinamarca, garantizando la calidad del PDF.

12. Presentar los informes de ejecución y cuenta de cobro, junto con el equipo de trabajo, según cronograma, con soporte de certificado de actividades y recibo a satisfacción del supervisor asignado por la secretaria de Salud de Cundinamarca, del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-820-2026.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato,

	incluyendo sus estudios previos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad. 3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. Aceptar las sugerencias que el Hospital realice y estar dispuesto a subsanar los inconvenientes que se presenten con ocasión del desarrollo de las obligaciones del contrato. 14. Acoger y aplicar los lineamientos, orientaciones y recomendaciones otorgadas por autoridades sanitarias y por la Institución referentes a las medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID– 19. 15. Asistir a las capacitaciones de manera presencial o virtual, y diligenciar las evaluaciones pertinentes, las cuales, serán requisito indispensable para entrega de los informes de actividades, y será verificado por el supervisor del contrato, las horas de capacitación no serán canceladas Brindar acompañamiento técnico; si así lo requiere la institución, en los procesos de habilitación y modernización de la E.S.E. 16. El Contratista deberá cumplir con las políticas de Humanización Institucional, observando siempre y en todo lugar un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política 17. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 18. Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en la Orden de Prestación de Servicios a celebrarse. 19. Cumplir con los lineamientos y parámetros jurídicos, consagrados por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, y con las funciones y responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el MANUAL DE RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST son de cumplimiento obligatorio, con aplicación en el ámbito laboral y personal en la ejecución de los diferentes trabajos y servicios que realicen en la operación diaria en lo concerniente al sistema de Gestión y seguridad y salud en el trabajo, en la ejecución del objeto del presente contrato. 20. El contratista deberá entregar de manera oportuna según las fechas estipuladas por la referente del programa, cronograma de actividades,

	plan de trabajo mensual, los productos realizados en campo, bases de datos y retroalimentación de casos y/o a la persona encargada de consolidar la información y seguimiento al plan de cuidado familiar y a su respectiva canalización. 21. Realizar actividades del plan de gestión documental como son: organización, foliación y conservación de la documentación que tiene a cargo de acuerdo a los lineamientos exigidos, cumplir con cada uno de los procesos frente al manejo de la información y consolidación. 22. Garantizar la cobertura de acuerdo a los lineamientos establecidos desde el ministerio
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO	**1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas

10. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

11. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución del contrato es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en los Municipios de El Colegio Cundinamarca, Viotá y San Antonio del Tequendama.

13. ESTUDIO DE MERCADO

Para efectos de la estructuración del presente estudio de mercado y como elemento de referencia para la determinación de los valores económicos asociados al objeto contractual, la E.S.E. toma como antecedente los precios, condiciones y parámetros económicos contemplados por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, en el marco del Contrato Interadministrativo No. SS-CD-CI-820-2026.

14. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado en **PAGOS PARCIALES MENSUALES**, los cuales se determinarán por el número de actividades realizadas según el Anexo No. 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-820-2026, previa presentación del informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, junto con el equipo de trabajo, según cronograma, con soporte de certificado de actividades y recibo a satisfacción del supervisor asignado por la Secretaria de Salud de Cundinamarca, del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-820-2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato será cancelado acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad, si la persona es natural la base es el 40% del valor del contrato, y sobre esa base se liquidan los porcentajes de salud y pensiones. En el caso de personas Jurídicas, certificación de aportes de seguridad social (salud, pensión y ARP) y patronales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, sí está obligado a tenerlo. Caso contrario por el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02 y Art. 9 de la Ley 828/03. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO TERCERO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será requisito para el pago la certificación del supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades.

15. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes: 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en la Contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de la Contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la Contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMAS
Nombre: DIEGO ARMANDO PINZON PEÑA
Cargo: SUBGERENTE
FIRMA 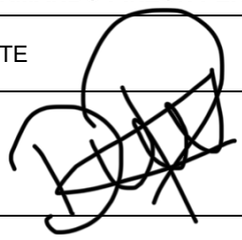
Proyecto: María Mónica Gutiérrez Torres/ Profesional de apoyo Contratación 
Revisó: German Alfredo Mancera Barbosa/ Coordinador Jurídico de Contratación 